DOCUMENTO ORGANIZATIVO

TITULO I. ÓRGANOS AUTONÓMICOS

CAPÍTULO 1. ASAMBLEA CIUDADANA AUTONÓMICA

Artículo 1. Composición y naturaleza

La Asamblea Ciudadana Autonómica estará compuesta por todas las personas inscritas en Podemos en Asturias y será el máximo órgano de decisión en su ámbito territorial, poseyendo de forma permanente autonomía plena para tomar decisiones relativas a las cuestiones de especial relevancia para la organización en Asturias, siempre que no contravengan los principios generales de Podemos ni los acuerdos de la Asamblea Ciudadana estatal.

Las decisiones de la Asamblea Ciudadana Autonómica serán vinculantes y no podrán ser revocadas más que por la misma Asamblea o, exclusivamente cuando afecte a cuestiones de relevancia supraterritorial, por otra Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.

La Asamblea Ciudadana Autonómica permanecerá activa de manera continuada.

Artículo 2. Asamblea Ciudadana Autonómica Ordinaria

La Asamblea Ciudadana Autonómica Ordinaria se reunirá como máximo cada cuatro años y se ocupará, al menos, de las decisiones relativas a las líneas estratégicas en Asturias y la renovación de la Secretaría General Autonómica, el Consejo Ciudadano Autonómico y la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Transcurrido un periodo de cuatro años la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se entenderá convocada de forma automática.

Para asegurar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica en el territorio, la de la Secretaría General Autonómica y la composición del Consejo Ciudadano Autonómico se hará de forma relacionada y en un mismo proceso.

Todas las personas inscritas en Podemos en Asturias tendrán derecho a participar, con voz y voto, en la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria. En

este sentido, la Asamblea arbitrará todos los mecanismos disponibles para asegurar el ejercicio de este derecho, utilizando las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance. Los documentos organizativos y de líneas estratégicas deberán debatirse de forma estructurada y pausada, organizándose suficientes debates presenciales como para garantizar la correcta difusión de las propuestas.

Transcurridos al menos dieciocho meses desde la última Asamblea Ordinaria se puede convocar una Extraordinaria a iniciativa del Consejo Ciudadano Autonómico por mayoría absoluta de sus miembros, de la Secretaría General Autonómica, del 30% de los círculos activos y Espacios Municipales Unificados del territorio o por petición expresa de un 25% de las personas inscritas activas en Asturias.

No habrá quórum mínimo para que una votación de la Asamblea Ciudadana Autonómica sea válida.

Artículo 3. Asamblea Ciudadana Autonómica Permanente

La Asamblea Ciudadana Autonómica se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en el territorio. La Asamblea Ciudadana Autonómica permanente también podrá convocar su propia legitimidad (convocarse a sí misma) para cuestiones que estime de especial trascendencia, incluida la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Autonómica extraordinaria presencial transcurridos al menos dieciocho meses desde la anterior.

Para la realización de los procesos de consulta se habilitarán los mecanismos telemáticos necesarios para permitir la proposición (iniciativas de base), discusión o deliberación (*Conceyu abiertu*, intranet, etc.) y votación (referéndums *online* con sistema electrónico de votación) de todas las iniciativas propuestas tanto desde la propia Asamblea como desde los diferentes órganos de Podemos en Asturias.

Artículo 4. Competencias

Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana Autonómica de Asturias:

a. Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos al territorio de Asturias.
b. Elegir y revocar a cualquier cargo orgánico de Podemos en Asturias.
c. Exigir el acta o la dimisión de cualquier cargo institucional de Podemos en Asturias.
d. Definir los mecanismos de representación, participación y coordinación del ámbito autonómico.
e. Aprobar, tras un proceso de elaboración participativa, los programas electorales definitivos correspondientes a procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir los principios programáticos fundamentales aprobados por asambleas de orden territorial superior.
f. Aprobar los presupuestos ordinarios autonómicos en caso de discrepancias entre el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.
g. Decidir la fórmula política y jurídica en la que se concurre a los procesos electorales de su ámbito territorial.
h. Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas, las listas electorales para optar a cargos públicos en las instituciones de representación de su ámbito territorial. Se utilizará un sistema de voto preferencial recontado mediante Borda Dowdall con divisores impares o voto único transferible (V.U.T.) y se aplicará una corrección de género que garantice que las listas cuenten con un mínimo del 50% de mujeres.
i. Aprobar o rechazar, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior, cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial.
j. Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías Democráticas en caso de discrepancias entre el Consejo Ciudadano y la Comisión de Garantías Autonómica.
k. Decidir la fórmula política y jurídica en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de ámbito inferior al autonómico en Asturias.
l. Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas, las listas electorales para optar a cargos públicos en las instituciones de

representación. Se utilizará un sistema de voto preferencial recontado mediante Borda Dowdall con divisores impares o voto único transferible (V.U.T.) y se aplicará una corrección de género que garantice que las listas cuenten con un mínimo del 50% de mujeres.

m. Aprobar o rechazar, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior, cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial y establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al autonómico. Estos criterios marco se referirán a los modos de realizarse cada una de las distintas opciones posibles y entre ellas decidirá la Asamblea Ciudadana Municipal correspondiente.

n. Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos territoriales o sectoriales y Espacios Municipales Unificados de su ámbito territorial y en su caso, definir espacios de representación intermedios entre el municipal y el autonómico.

o. Aprobar y actualizar los documentos de estrategia política de Podemos en Asturias.

Además, serán competencias no exclusivas de la Asamblea Ciudadana Autonómica:

a. Aportar, promover, plantear y aprobar propuestas, iniciativas y demandas.

b. Derogar cualquier normativa aprobada por el Consejo Ciudadano Autonómico.

c. Impugnar, anular y derogar decisiones, resoluciones y directrices de los órganos de Podemos en Asturias.

En el caso de que los acuerdos de la Asamblea Ciudadana Autonómica impliquen la disolución del partido u otras cuestiones legales relacionadas, así como cualquier proceso de cambio de naturaleza orgánica con otras fuerzas políticas, será necesario adoptar las decisiones por mayorías cualificadas de 2/3 de las personas inscritas en el territorio y 2/3 de los Círculos activos y Espacios Municipales unificados.

Todas las votaciones de la Asamblea Ciudadana Autonómica deberán estar precedidas de un debate público profundo, suficientemente dilatado en el tiempo y basado en el principio de neutralidad.

CAPÍTULO 2- CONSEJO CIUDADANO AUTONÓMICO

Artículo 5. Naturaleza

El Consejo Ciudadano Autonómico de Asturias es el principal órgano en su ámbito territorial de debate, propuesta y seguimiento. Se encargará de ejecutar la dirección política de Podemos en Asturias en el periodo que media entre Asambleas Ciudadanas Autonómicas, siempre de acuerdo con lo aprobado en éstas y con la línea estratégica general.

Artículo 6. Competencias

Serán competencias del Consejo Ciudadano Autonómico de Asturias:

a. Impulsar la línea política de Podemos en Asturias aprobada por la Asamblea Ciudadana Autonómica, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales.
b. Aprobar o rechazar por mayoría simple la propuesta de presupuestos anuales presentada por el Consejo de Coordinación Autonómico, sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana Autonómica pueda exigir su ratificación. Si un 35% del Consejo Ciudadano hace una propuesta alternativa de presupuestos, ambas deberán plantearse motivadamente ante la Asamblea Ciudadana para su aprobación.
c. Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico, sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana Autonómica pueda exigir su ratificación.
d. Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para Asturias todos los reglamentos de carácter general y desarrollar

reglamentos propios, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Autonómico y el régimen sancionador para sus miembros.

e. Nombrar a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico por una mayoría cualificada del 2/3 de los votos.
f. Nombrar a las personas responsables de las secretarías, áreas y equipos de trabajo autonómicos.
g. Elaborar y aprobar la memoria de gestión y análisis político que deberá presentar anualmente.
h. Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Autonómico con el Grupo Parlamentario de Podemos en la Junta General del Principado de Asturias, así como elegir —tras consultar al Grupo Parlamentario— sus estructuras de funcionamiento, portavocías y personas que desempeñarán esas responsabilidades. En los casos donde se decida concurrir en confluencias, deberá decidir la relación que se establecerá con el espacio de confluencia.
i. Convocar a la Asamblea Ciudadana Autonómica para consultas vinculantes por mayoría simple de sus miembros.
j. Convocar a la Asamblea Ciudadana para la celebración de una Asamblea Ciudadana Presencial por mayoría de 3/5 de sus miembros.
k. Elaborar los borradores de los programas electorales de Podemos en Asturias. Posteriormente, estos documentos se someterán de manera abierta a debate a través de los procedimientos habilitados por la Mesa Ciudadana Autonómica al efecto, atendiendo especialmente a la participación ciudadana y de todas las personas inscritas de Podemos en Asturias. En los casos donde se decida concurrir en confluencias, deberá decidirse la fórmula de elaboración conjunta del programa electoral.
l. Crear, coordinar y disolver Comisiones de Trabajo para aquellas necesidades que deban ser atendidas: elaboración del programa, redacción de reglamentos y protocolos, revisión de los presupuestos, etc.

m. Fijar las líneas generales de actuación de los órganos de gobierno de Podemos en Asturias y hacer una labor de seguimiento y control permanente de su actividad.
n. Determinar los procedimientos que permitirán definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral. Estas alianzas deberán ser ratificadas en última instancia por la Asamblea Ciudadana Autonómica.
o. Hacer seguimiento trimestral, como mínimo, de las distintas responsabilidades de los órganos de Podemos en Asturias. Podrá solicitar comparecencias o informes a cualquier órgano para poner en conocimiento de la Asamblea Ciudadana el trabajo realizado por estos.
p. Aprobar e informar a la Asamblea Ciudadana de la rendición de cuentas de cada ejercicio.
q. Crear todas aquellas estructuras organizativas de carácter intermedio (comarcal, intercomarcal, sectorial o de otro tipo) necesarias para el funcionamiento del propio Consejo Ciudadano Autonómico, con especial atención a las zonas rurales.
r. Modificar, por mayoría absoluta de sus miembros, los municipios integrados en cada Coordinadora Comarcal.
s. Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías Autonómica. En caso de discrepancia con la propuesta de la propia Comisión de Garantías, el documento deberá ser ratificado por la Asamblea Ciudadana Autonómica.

Artículo 7. Composición

Con la finalidad de obtener un grado de pluralidad en el Consejo Ciudadano de Asturias que constituya una reflejo fiel de las distintas sensibilidades y formas de participación existentes en el territorio se plantea un modelo que integre la voluntad representativa de la Asamblea Ciudadana y la fuerza de la militancia de base encarnada en los Círculos y Espacios Municipales.

El Consejo Ciudadano de Asturias estará integrado por treinta y tres miembros:

a. Dieciséis personas elegidas de una lista única abierta ordenada alfabéticamente por votación de la Asamblea Ciudadana Autonómica,

en circunscripción única y mediante sistema por ordenación de preferencias, recontado mediante Borda Dowdall con divisores impares o voto único transferible (V.U.T.).

b. Doce personas elegidas mediante votación presencial de los Círculos territoriales y los Espacios Municipales Unificados activos en Asturias. Se definen tres demarcaciones territoriales (occidental, central y oriental) a las que corresponde la elección de dos, ocho y dos representantes respectivamente mediante sistema de votación de ordenación preferencial recontado mediante Borda Dowdall con divisores impares en una asamblea presencial de círculos de cada ámbito territorial. Para ser elegible en estas asambleas se requerirá el aval de al menos un Círculo territorial o Espacio Municipal Unificado de dicha demarcación, teniendo por único requisito para ser avalado/a la participación continuada en un Círculo activo o Espacio Municipal Unificado y llevar al menos un año inscrito/a en Podemos.

c. Cuatro personas elegidas mediante votación presencial de los Círculos sectoriales activos en Asturias. Se aplicará un sistema de votación de ordenación preferencial recontado mediante Borda Dowdall con divisores impares.

d. Secretaría General Autonómica.

Participarán además, con voz pero sin voto, en las reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico dos personas designadas entre sus miembros por la Comisión de Garantías Democráticas y quienes sean invitados/as por el propio órgano en calidad de observadores o asesores de forma temporal o continuada.

Resultará de aplicación en cada uno de los apartados definidos para la elección de representantes un mecanismo corrector con criterios de género en forma de lista cremallera en el caso de que los resultados de la votación determinasen un órgano con menos mujeres que hombres.

Asimismo, la representación de los Círculos territoriales estará limitada a un máximo por municipio del 50 % del total de miembros de su correspondiente demarcación territorial.

Artículo 8. Convocatoria.

El Consejo Ciudadano Autonómico de Asturias podrá ser convocado en cualquier momento de acuerdo a los siguientes procedimientos:

a. A propuesta de la Secretaría General Autonómica o del Consejo de Coordinación.
b. A petición del 25% de los miembros del propio Consejo Ciudadano Autonómico.
c. A petición del 10 % de las personas inscritas en Podemos o del 20 % de los Círculos y Espacios Municipales Unificados activos en Asturias.

La convocatoria, que incluirá el orden del día, tendrá lugar con un plazo mínimo de una semana de antelación. Salvo periodos electorales, no podrá transcurrir más de un mes entre dos reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico.

Artículo 9. Quórum

El Consejo Ciudadano Autonómico en segunda convocatoria se constituirá con un 20% de sus miembros.

Artículo 10. Derechos y deberes de los miembros del Consejo Ciudadano

a. Acceder, en condiciones de estricta igualdad, a la información, intranet y otras aplicaciones.
b. Participar en los espacios encomendados según la responsabilidad asignada.
c. Dar cuenta con periodicidad mensual del trabajo desarrollado mediante un informe enviado a los inscritos e inscritas.
d. Publicar de forma inmediata los/as responsables de cada área, secretaria y territorio en la página *web*, con datos de contacto, funciones y competencias, así como enviar el organigrama con estos datos a todos los inscritos e inscritas en Podemos.
e. Asistir, con derecho a voto, a las reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico. La inasistencia, sin justificación, a tres reuniones será causa de cese inmediato del cargo, que pasaría a ser ocupado por la

persona a la que le correspondiera por número de votos, teniendo en cuenta siempre la corrección de género.

Artículo 11 - Reglamento del Consejo Ciudadano Autonómico

El Consejo Ciudadano Autonómico elaborará un reglamento de funcionamiento propio que constará al menos de los siguientes elementos:

a. Convocatoria de las reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico: periodicidad, metodología de convocatoria, etc.
b. Toma de actas y publicación de las mismas, que contendrán, como mínimo: orden del día, asistentes, ausentes (incluyendo si está justificada o no), deliberaciones (con resumen de las distintas intervenciones anonimizadas), resumen de los acuerdos tomados, hora de comienzo y finalización, ruegos, preguntas y respuestas.
c. Mecanismos de participación en las reuniones para los miembros del Consejo, incluyendo necesariamente una vía de participación telemática que garantice al máximo la igualdad de condiciones cuando no se pueda asistir presencialmente.
d. Procedimiento y limitaciones para invitar ocasionalmente a las sesiones del Consejo Ciudadano Autonómico a quien considere pertinente, ya sea como mero observador ya sea otorgándole voz, pero nunca voto.

e. Sistemas de votación. Las votaciones binarias se decidirán por mayoría simple. En las que haya más de dos opciones con resultado de ganador único se recurrirá a un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante Condorcet-Schulze, mientras que en las de ganador múltiple se procederá con un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante Borda Dowdall con divisores impares o voto único transferible (V.U.T.).

Artículo 12 – Duración de los mandatos y renovación

El mandato de los miembros del Consejo Ciudadano Autonómico elegidos por la Asamblea Ciudadana tendrá una duración de cuatro años, mientras que el

de los elegidos por los Círculos y Espacios Municipales Unificados será de dos años.

En caso de baja o revocación de algún miembro del Consejo Ciudadano Autonómico elegido por la Asamblea Ciudadana, se incorporará inmediatamente la primera persona suplente de la lista que cumpla con el criterio de género establecido. En caso de baja de un miembro elegido por la cuota de los Círculos y Espacios Municipales Unificados, será preciso realizar otra asamblea de la demarcación territorial correspondiente en un plazo no superior a tres meses para sustituirlo.

El mandato temporal de los miembros sustituidos o revocados lo serán por el tiempo restante hasta la renovación del órgano.

Artículo 13 – Comisiones de trabajo.

El diseño de las Comisiones de Trabajo, en lo relativo a miembros, duración, temática, apoyo externo, método de designación, etc. lo realizará el propio Consejo Ciudadano Autonómico. Será este órgano el que decida si los miembros de las Comisiones de Trabajo deben ser consejeros o no consejeros exclusivamente o tener una composición mixta.

Las Comisiones deberán mantener suficientemente informado al Consejo Ciudadano de la evolución de su trabajo, por iniciativa propia, a petición del propio órgano o de alguno de sus miembros y en todo caso, previamente a la celebración de la reunión del Consejo Ciudadano Autonómico.

Artículo 14 – Mesa del Consejo.

En la primera reunión del Consejo Ciudadano Autonómico se elegirá de entre sus miembros a tres personas que compondrán la Mesa del Consejo, órgano colegiado encargado de las tareas de conducción de las reuniones, convocatorias, orden del día y actas.

Se garantizara la proporcionalidad e igualdad de género en su composición, tratando de que sea elegida por acuerdo unánime. De no lograrse, se presentarán las personas que quieran ser candidatas (la Secretaría General queda excluida) para posteriormente proceder a la emisión por parte de cada

consejero o consejera de un voto preferencial que será recontado mediante Borda Dowdall con divisores impares o voto único transferible (V.U.T.).
Los miembros de la Mesa no serán elegibles para el Consejo de Coordinación Autonómico.
Las personas que componen la mesa se distribuirán entre ellas las siguientes tareas, correspondiendo una tarea por persona:

a. Presidencia. Se encargará de la representación y comunicación del Consejo Ciudadano como órgano colegiado, así como la moderación y orden de las reuniones.

b. Vicepresidencia. Sustituirá a la presidencia en sus funciones durante su ausencia y servirá de apoyo a su labor.

c. Secretaría. Se encargará de la toma y archivo de actas, así como de la convocatoria formal de las reuniones de conformidad con el resto de la Mesa y en los términos previstos por el reglamento.

CAPÍTULO 3- SECRETARÍA GENERAL AUTONÓMICA

Artículo 15. Naturaleza.

La Secretaría General Autonómica es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en Asturias, coordinando sus actividades y asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política a nivel autonómico, así como la coordinación y coherencia estratégica con Podemos a otros niveles territoriales.
Al objeto de promover la pluralidad y diversidad en la representación, la Secretaría General Autonómica será reforzada en estas tareas con la figura de tres portavocías adicionales. De los cuatro portavoces, al menos dos serán mujeres.

Artículo 16. Elección

La Secretaría General Autonómica será elegida por la Asamblea Ciudadana Autonómica en votación telemática mediante mediante sufragio libre y directo,

aplicando un sistema de ordenación preferencial recontada mediante Condorcet-Schulze. Las presentación de candidaturas exigirá una antigüedad mínima de un año de inscripción en Podemos.
La persona que ocupe la Secretaría General Autonómica, cuyo mandato será de cuatro años, podrá ser revocada mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana Autonómica que lo nombró.

Artículo 17. Competencias

Serán competencias de la Secretaría General Autonómica:

a. Ejercer la representación política e institucional de Podemos en Asturias, coordinando sus actividades.
b. Ostentar la delegación de la representación orgánica y política en Asturias con plena capacidad jurídica de obrar en nombre de Podemos en el ejercicio de sus competencias territoriales de acuerdo con el Documento de Delegación aprobado por el Consejo de Coordinación Estatal.
c. Determinar el número de miembros del Consejo de Coordinación, que estará compuesto por un mínimo de diez personas y un máximo de veinte.
d. Proponer de entre los miembros del Consejo Ciudadano autonómico los integrantes del Consejo de Coordinación autonómico, que deberán ser ratificados por el Consejo Ciudadano por mayoría simple.
e. Presidir el Consejo de Coordinación Autonómico.
f. Asegurar la coherencia comunicativa, la unidad organizativa interna y la coordinación de las Áreas de Trabajo del Consejo de Coordinación.
g. Definir las áreas en las que se articula el trabajo del Consejo de Coordinación, incluyendo necesariamente las de Organización, Finanzas, Contratación, Comunicación y Sociedad Civil y elegir entre los miembros a las personas que se encargaran de coordinar cada área de trabajo.
h. Convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica y consultas vinculantes a la misma.

i. Delegar en las coportavocías la representación orgánica y política en Asturias, con plena capacidad jurídica de obrar en nombre de Podemos en el ejercicio de sus competencias.

j.

Artículo 18. Portavocías.

La Portavocía de Podemos en Asturias será coral, compartida por la persona elegida para ocupar la Secretaría General Autonómica con los tres consejeros o consejeras elegidos al efecto por el Consejo de Coordinación. De las cuatro portavocías, al menos dos serán mujeres.

Las Portavocías ejercerán la representación de Podemos en Asturias en ausencia y/o delegación de la Secretaría General.

Asimismo, cada miembro del Consejo de Coordinación Autonómico o aquella persona en quien delegue de su propia área, actuará de portavoz de Podemos en Asturias en aquellas cuestiones propios de su ámbito competencial.

CAPÍTULO 4- CONSEJO DE COORDINACIÓN AUTONÓMICO

Artículo 19. Naturaleza.

El Consejo de Coordinación Autonómico es el órgano colegiado en que se apoyará la Secretaría General Autonómica y el Consejo Ciudadano Autonómico para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna y dirigir la administración cotidiana del partido en Asturias.

Artículo 20. Miembros

El Consejo de Coordinación de Asturias estará compuesto por la Secretaría General Autonómica, que lo presidirá, y por un número de consejeros o consejeras (entre diez y veinte) que concretará la Secretaría General. La Secretaría General será igualmente el encargado de proponer para su ratificación por parte del Consejo Ciudadano de Asturias los miembros del Consejo de Coordinación, siempre desde el respeto a la proporcionalidad derivada de las votaciones y garantizando la representación de las listas que

superen el 10% de los votos. Asimismo, su composición contará con al menos un 50% de mujeres.

Los miembros del Consejo de Coordinación Autonómico podrán ser revocados, una vez transcurrido un plazo mínimo de tres meses desde su nombramiento, por el Consejo Ciudadano Autonómico o por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante una consulta vinculante. El proceso revocatorio requerirá del aval del 20% de las personas inscritas activas en el territorio y será de carácter exclusivamente individual.

Artículo 21. Organización interna.

El trabajo del Consejo de Coordinación Autonómico se organizará mediante secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano Autonómico, con las funciones que este mismo órgano les encomiende, de acuerdo con lo previsto en su propio reglamento y en el Documento Organizativo aprobado por la Asamblea Ciudadana Autonómica. Dispondrá, al menos de las siguientes secretarías:

a. Secretaria de Organización y Mediación.
b. Secretaria de Comunicación y Campañas.
c. Secretaria de Finanzas y Transparencia.
d. Secretaria de Comunicación.
e. Secretaria de Movimientos Sociales y Sociedad Civil.
f. Secretaria de Extensión y Coordinación General.
g. Secretaria de Feminismos y Políticas de Igualdad.
h. Secretaria de Mundo Rural y Marino. Se dedicara a las políticas del Mundo Rural y Marino y mantendrá un trabajo de coordinación y colaboración permanente con los círculos sectoriales vinculados a su temática.
i. Secretaria de Coordinación Territorial y de Círculos y Espacios Municipales Unificados. Se encargará de generar sinergias y consolidar la presencia de los círculos y los Espacios Municipales unificados dentro de la organización, manteniendo un contacto fluido tanto con ellos y la Estructura de Coordinación Territorial como con el Grupo Parlamentario, el Consejo de Coordinación y el Consejo

Ciudadano Autonómico a efectos de coordinación de agenda, de asignación de recursos compartidos y de organización de actos, celebraciones y encuentros. Tanto la forma como el funcionamiento de la Coordinadora Autonómica de Círculos se regirán por un reglamento que aprobará el Consejo Ciudadano Autonómico.

j. Secretaria de Municipalismo. Servirá como herramienta de conexión entre las distintas estructuras municipales y autonómicas. Se ocupará de identificar a los grupos municipales y concejales/as vinculados/as a Podemos, con la finalidad de vertebrar territorio. Se encargará además de que los/as concejales/as vinculados/as a Podemos reciban mensualmente las pautas de trabajo en cuanto al trabajo institucional. A tal fin, organizará jornadas de formación en las que se aborden temáticas coherentes con las líneas de trabajo del partido.

Artículo 23. Competencias.

Serán competencias del Consejo de Coordinación Autonómico:

a. Canalizar los recursos humanos y materiales de Podemos en Asturias para hacer efectiva y dar continuidad a la línea política acordada por la Asamblea Ciudadana Autonómica y el Consejo Ciudadano Autonómico y adaptarla a las circunstancias del momento.

c. Promover activamente la participación en todos los ámbitos de Podemos en Asturias, así como y extender y consolidar la organización.

d. Gestionar los fondos del Programa IMPULSA.

e. Proponer al Consejo Ciudadano Autonómico la convocatoria para cuestiones de especial trascendencia, de Consultas Vinculantes a los inscritos e inscritas o de una Asamblea Ciudadana en cualquier nivel de Podemos en su ámbito territorial.

f. Aplicar las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana Autonómica y/o el Consejo Ciudadano Autonómico sobre la línea política de Podemos en Asturias.

g. Redactar la propuesta de Presupuestos Autonómicos Anuales o sus modificaciones para su aprobación por parte del Consejo Ciudadano

Autonómico. En caso de discrepancia entre ambos órganos, el Presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana.

h. Aprobar los presupuestos de las campanas electorales y de las campanas específicas a nivel autonómico.

i. Elaborar, debatir y aprobar una memoria de gestión y análisis político a presentar anualmente de manera publica.

j. Elaborar y actualizar periódicamente el “Libro de Registro de Afiliados”, nombrar a un responsable territorial de protección de datos que tendrá pleno acceso al censo de Asturias y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 23. Rendición de cuentas.

El Consejo de Coordinación Autonómico rendirá cuentas mensualmente al Consejo Ciudadano Autonómico, ante el que presentará un informe de toda la acción política realizada durante dicho periodo. El informe se enviara una semana antes de la reunión ordinaria mensual del Consejo y éste, tras su revisión, procederá a su publicación ante la Asamblea Ciudadana en la *web* de Podemos.

CAPÍTULO 5. MESA CIUDADANA AUTONÓMICA

Artículo 24. Naturaleza

La Mesa Ciudadana Autonómica se concibe como un órgano independiente emanado de la Asamblea Ciudadana Autonómica y encargado de garantizar la transparencia, gestionar los procesos electorales y asamblearios y atender las propuestas, iniciativas y demandas de las personas inscritas en Podemos.

Artículo 25. Composición

La Mesa Ciudadana Autonómica estará compuesta por doce personas elegidas de una lista única abierta ordenada alfabéticamente por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante votación preferencial con recuento Borda Dowdall de divisores impares o voto único transferible (V.U.T.). Las

candidaturas serán unipersonales y con presentación aleatoria y se aplicará la correspondiente corrección de género, de tal modo que, al menos, la mitad de sus miembros sean mujeres.

El mandato de los integrantes de la Mesa Ciudadana, cuya elección se realizará simultáneamente a la de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica, será de cuatro años. En caso de baja o revocación de algún miembro, se incorporará inmediatamente la primera persona suplente de la lista que cumpla con las correcciones de género. El mandato de los miembros sustituidos o revocados lo serán por el tiempo restante hasta la renovación del órgano.

Asimismo, serán miembros natos de la Mesa Ciudadana Autonómica, con voz pero sin voto, la Secretaría de Organización Autonómica y los responsables de la Comisión encargada de las tareas de transparencia en el Consejo Ciudadano Autonómico.

Artículo 26. Competencias.

Serán competencias de la Mesa Ciudadana Autonómica:

a. La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Autonómica en todas sus variantes.
b. La preparación del orden del día de las sesiones del *Conceyu Abiertu* en Asturias.
c. Presidir, dinamizar y moderar las reuniones del *Conceyu Abiertu* en Asturias.
d. Redactar los informes y actas de las reuniones y acuerdos del *Conceyu Abiertu* en Asturias.
e. Realizar un seguimiento continuo de lo apoyos a las iniciativas de base que promuevan consultas vinculantes a la Asamblea Ciudadana Autonómica.
f. Preparar y gestionar todos los mecanismos de decisión de la Asamblea Ciudadana Autonómica: consultas vinculantes, procesos de designación de órganos internos, procesos de primarias para designar candidatos a cargos institucionales a nivel autonómico, procesos revocatorios y cualquier otro proceso asambleario autonómico.

g. Presentar informes y reclamar subsanaciones a los órganos correspondientes. En caso de que estas peticiones sean desatendidas, podrá recurrir a la Comisión de Garantías Democráticas para que dirima las diferencias.
h. Elaborar, como mínimo, un informe anual en el que dará cuanta de su trabajo.
i. Ejercer la función de defensoría del inscrito a escala autonómica. Las personas inscritas en Podemos podrán acudir a la Mesa Ciudadana para que investigue cualquier actuación de los órganos del partido o sus representantes públicos presuntamente irregular o que vulnere sus derechos como tales.
j. Recibir y satisfacer las demandas de acceso a la información por parte de las personas inscritas de Podemos en términos de transparencia. Para ello trasladará y dará seguimiento de estas demandas a los órganos correspondientes, los cuales estarán obligados a facilitar toda la información en el plazo de un mes.
k. Gestionar un presupuesto propio asignado para material y personal de apoyo suficientes para el desarrollo de sus funciones, determinado por el Consejo Ciudadano Autonómico.
l. Redactar y aprobar, por mayoría absoluta de sus miembros, su propio de reglamento de funcionamiento interno.
m. Elaborar el reglamento de Iniciativas de Base.
n. Realizar el control permanente sobre la gestión económica del partido. Para ello designará, a propuesta del Consejo de Coordinación, al Responsable de Finanzas, recursos humanos y Transparencia y contratará los servicios de asesoría fiscal o al personal encargado de la supervisión anual de las finanzas con recursos al margen de su presupuesto. La auditoría de cada ejercicio se hará pública y accesible a cualquier ciudadano que la quiera consultar.
o. Elaborar el reglamento electoral general para órganos internos que utilice el Borda Dowdall con divisores impares o el voto único transferible (V.U.T.) como sistema de recuento, así como sus modificaciones.

p. Elaborar el reglamento electoral general de primarias para listas electorales a cargos institucionales, que utilice un sistema preferencial de listas abiertas, así como sus modificaciones.
q. Convocar la renovación de los órganos disueltos por causas extraordinarias.
r. Ejercer de interlocutor válido con las autoridades y con las empresas contratadas que presten servicios informáticos para la facilitación digital de los procesos de votación internos.

Artículo 27. Derecho de acceso a la información.

Todos los órganos de Podemos Asturias estarán obligados a facilitar la información que les sea formalmente solicitada por la Mesa Ciudadana en el plazo máximo de 30 días, con el debido deber de sigilo y especial atención a la Ley de Protección de Datos.

CAPÍTULO 6. COMISIÓN GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS AUTONÓMICA

Artículo 28. Naturaleza

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica es el órgano encargado de conocer y resolver, en primera instancia, cualquier violación de los derechos de las personas inscritas en Podemos en el ámbito territorial de su competencia, velar por el buen funcionamiento de la organización y el cumplimiento de los principios fundamentales y las normas de Podemos de acuerdo con lo establecido en la normativa general y territorial de la organización, garantizar el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus miembros frente a los inscritos y los electores en su ámbito territorial y defender los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica se regirá por los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, probidad, eficacia, intervención mínima garantismo, subsidiaridad y transparencia. En cumplimiento de este último principio publicará las actas de sus reuniones y sus decisiones, incluyendo los votos particulares de sus miembros y

salvaguardando en todo caso las disposiciones legales en materia de protección de datos.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica elaborará un presupuesto anual que resulte ajustado al ejercicio adecuado de sus funciones y le permita contratar al personal necesario para ello. Esta propuesta de gasto será elevada para su aprobación al Consejo Ciudadano Autonómico, que deberá garantizar que el presupuesto asignado sea suficiente para el normal desarrollo de sus funciones.

Artículo 29. Composición

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica está compuesta por ocho personas de las que al menos cuatro serán juristas. El procedimiento para su designación será doble:

a. Un 50 % de sus miembros (cuatro personas, de las que al menos dos serán juristas) serán elegidas por las personas inscritas en votación de ordenación preferencial recontada mediante Borda Dowdall con divisores impares o voto único transferible (V.U.T.) sobre candidaturas individuales.
b. Un 50 % de sus miembros (cuatro personas, de las que al menos dos serán juristas) serán designadas por sorteo entre un censo de voluntarios. Para que una persona pueda ser designada por sorteo deberá contar con una antigüedad minima de un año como inscrito en Podemos o disponer del aval de un Círculo activo, Espacio Municipal Unificado o cualquier otro órgano de Podemos.

Se aplicará una corrección de género que garantice que, al menos, la mitad de sus miembros sean mujeres.

Su mandato será de cuatro años, y la conformación del órgano se realizará simultáneamente al de la Mesa Ciudadana, con al menos tres meses de separación de las votaciones a la Secretaría General y al Consejo Ciudadano. En caso de baja de algún miembro, se incorporará inmediatamente la primera persona suplente de la lista correspondiente (electos o sorteados) que cumpla con los requisitos de género y de formación jurídica que, en su caso, se

requiera. El mandato temporal de los miembros sustituidos o revocados lo será por el tiempo restante hasta la renovación del órgano.

Todas las personas que resulten elegidas realizarán una formación en feminismo y LGTBI obligatoria en el plazo de dos meses desde su elección, salvo que acrediten contar ya con esta formación.

Se designará a una persona que desempeñará la Presidencia de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Esta persona podrá asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico sin necesidad de autorización previa, así como proponer asuntos relativos al trabajo de la Comisión de Garantías que deben ser tratados durante las reuniones de dicho Consejo. La Presidencia podrá enviar a otra persona en su nombre al Consejo Ciudadano.

Artículo 30. Requisitos e incompatibilidades

Para ser elegido miembro de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica será necesario acreditar una inscripción activa e ininterrumpida en Podemos de al menos un año para las personas sorteadas y seis meses para las electas.

Además, son causas de incompatibilidad para el desempeño del cargo:

a. Ostentar cargos con funciones de dirección en cualquier otra organización política.
b. Haber sido cargo orgánico, electo o de designación institucional de Podemos desde un año antes de la designación o serlo hasta un año después de dejar de pertenecer a la Comisión de Garantías Autonómica.
c. Ostentar la gerencia del partido, la Secretaría General o cargo de responsabilidad de cualquier equipo de trabajo de Podemos.
d. Mantener cualquier tipo de relación laboral o mercantil, por cuenta propia o ajena, remunerada en Podemos o en sus entes confederados o territoriales, salvo la que en su caso se estableciera por el cumplimiento de sus funciones como miembros de la propia Comisión, sin ser dependientes de la estructura del partido.

e. Pertenecer a las direcciones de empresas que mantengan algún tipo de cooperación o colaboración económica con Podemos o sus entes confederados o territoriales.

Los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica deberán firmar un documento en el que declaren no tener ninguna incompatibilidad de las anteriormente referidas u otras derivadas de intereses personales que no haya sido contemplada en la relación.

Artículo 31. Revocaciones

Los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica sólo podrán ser revocados, de manera conjunta como órgano, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana Autonómica, transcurrido el plazo mínimo establecido al efecto y aportando el aval de una quinta parte de las persona inscritas en Podemos en el territorio.

Artículo 32. Competencias

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica tiene las siguientes funciones:

a. Garantizar los derechos de las personas inscritas en Podemos en su ámbito territorial.
b. Proponer a las partes acudir a un proceso previo de mediación en aquellos procesos no disciplinarios o correspondientes a infracciones leves según el régimen disciplinario de Podemos. Dicha mediación deberá ser llevaba a cabo por mediadores independientes a la Comisión de Garantías, de entre un censo de voluntarios capacitados establecido previamente.
c. Dictar los informes no vinculantes que le soliciten las Áreas, el Consejo Ciudadano o el Consejo de Coordinación u otros órganos autonómicos o municipales en el ámbito de sus competencias.

d. Dictar resoluciones aclaratorias sobre interpretación a nivel autonómico de los Estatutos y la normativa de carácter autonómico.
e. Establecer, en régimen de exclusividad en el ámbito autonómico, medidas cautelares, entre ellas la suspensión de militancia, con las restricciones habituales en Derecho, con opción de contradicción por la parte afectada, de haberla, en un plazo de tres días hábiles, mientras se resuelve el proceso.
f. Determinar, en la resolución propuesta del proceso en primera instancia, el mantenimiento o no de dichas medidas hasta que la resolución se torne firme.
g. Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento y proponer su aprobación al Consejo Ciudadano Autonómico. Deberá ser ratificado por la Asamblea Ciudadana Autonómica en caso de discrepancias entre el documento aprobado por el Consejo Ciudadano Autonómico y la propuesta enviada por la Comisión de Garantías Autonómica.
h. Desarrollar los protocolos de actuación, planes de cumplimiento y de prevención, reglamentos internos, y demás normativa necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de su aprobación por el Consejo Ciudadano o la Asamblea Ciudadana por mayoría absoluta.
i. Elaborar y ejecutar con total independencia su presupuesto anual asignado por el Consejo Ciudadano Autonómico anualmente.
j. Ejercer el resto de funciones y competencias que el documento de principios organizativos, Estatutos y demás normas de Podemos en Asturias reconocen a la Comisión.

Artículo 33. Funcionamiento

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica de Asturias actuará exclusivamente a petición de cualquier miembro inscrito u órgano de Podemos según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, los documentos organizativos autonómicos, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables y los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de Podemos y

fundamentos generales del Derecho. La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica podrá actuar contra cualquier persona inscrita en Podemos que incumpliese sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscabe la imagen o atente contra los principios de Podemos

El funcionamiento de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica se ajustará a los siguientes protocolos:

a. Apertura del correspondiente expediente disciplinario, dando trámite de audiencia al interesado. En ningún caso podrá actuar, ni tan siquiera de modo indagatorio, contra ningún miembro inscrito sin que medie la apertura de un expediente sancionador en su contra.
b. Podrá llevar a cabo, a petición de parte, de las Mesas Ciudadanas Autonómica o municipales o del Observatorio de Igualdad, en el ejercicio de sus funciones de defensoría del inscrito, cualquier otra actividad indagatoria y solicitar formalmente la apertura de un expediente sancionador motivado al Consejo de Coordinación Autonómico o al Consejo de Coordinación Estatal. El Consejo de Coordinación autonómico, en el plazo máximo de un mes desde la remisión de la solicitud de apertura de expediente sancionador, deberá abrirlo y remitirlo a la Comisión para su instrucción. Únicamente podrá el Consejo de Coordinación negarse a la apertura de expediente disciplinario de manera expresa y motivada, sin que, en ningún caso, pueda basarse la denegación en la calificación de los hechos susceptibles de sanción por parte del Consejo de Coordinación. El cumplimiento del plazo de un mes sin contestación del Consejo de Coordinación autonómico, supondrá la apertura tácita de expediente disciplinario.
c. Recibido conocimiento de los hechos, se designará de entre las personas que componen la Comisión un instructor o una instructora y un secretario o secretaria, por turno rotatorio, y a quienes conformarán la terna que resolverá los recursos y tomará la decisión de fondo. Corresponde al instructor o instructora la petición de incoación de expediente al Consejo de Coordinación Autonómico o al Consejo de Coordinación Estatal o el archivo del mismo. Esta decisión será notificada a las partes. La desestimación será recurrible en el plazo de

72 horas. Las partes podrán pedir al pleno de la Comisión de Garantías la recusación de cualquiera de las personas encargadas de la instrucción o de cualquiera de los integrantes de la terna de deliberación, justificando cualquiera de las causas de recusación indicadas en este capítulo. Para incoar un procedimiento sancionador, el Consejo de Coordinación Autonómico deberá contar con un informe favorable a la incoación por parte de la Comisión de Garantías o de la Mesa Ciudadana.

d. En aquellos procesos correspondientes a hechos tipificados de carácter leve, la persona encargada de la instrucción escuchará a las partes en conflicto y podrá ofrecer una mediación previa. Dicha mediación tendrá un plazo establecido desde su inicio hasta su final y su composición y funcionamiento serán desarrollados reglamentariamente.

e. Una vez iniciado el expediente disciplinario por el Consejo de Coordinación, corresponde en exclusiva a la persona encargada de la instrucción la adopción de medidas cautelares tales como la suspensión de militancia. En la medida que este tipo de medidas resultan limitativas de los derechos de la persona inscrita, la decisión será recurrible ante la propia Comisión Autonómica o Estatal en un plazo de tres días naturales. La Comisión habrá de resolver en el plazo de tres días naturales desde la recepción del recurso.

f. La persona encargada de la instrucción determinará la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de las mismas siendo su decisión irrecurrible. Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, la persona inscrita objeto del expediente tendrá un plazo de diez días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria y para proponer otras pruebas que habrán de ser admitidas por la persona encargada de la instrucción en decisión contra la que no cabe recurso.

g. En los casos cuya denuncia y posibles infracciones estén relacionadas con el acoso machista, el instructor deberá recabar informe preceptivo de una persona experta externa especialista en la cuestión, el cual deberá acompañar a la resolución que se adopte.

h. Completada la instrucción del expediente, la persona encargada de la instrucción acordará el archivo o la remisión a la terna designada para que se dicte la resolución que proceda. Cualquiera de estas decisiones será irrecurrible.
i. La decisión se adoptará por la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica en el plazo de diez días naturales y deberá ser comunicada oficialmente a las partes implicadas.
j. Contra las sanciones disciplinarias cabe recurso ante la Comisión Estatal de Garantías.
k. De acuerdo con las demás Comisiones Autonómicas y la Comisión Estatal se podrán establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actuación y unificar su actividad.
l. Se establece un plazo máximo de seis meses desde que se incoa el expediente hasta que se produce la resolución del mismo. En caso de apelación, el plazo máximo de resolución puede extenderse por otros tres meses más. En el caso de que la infracción esté relacionada con una cuestión de acoso machista o similar, los plazos se reducirán a la mitad en todas las fases e instancias del procedimiento.

Artículo 34. Procedimientos de mediación

Podemos en Asturias se dotará de mecanismos de mediación, para lo cual la Secretaría del Consejo de Coordinación que tenga asignadas las competencias en la materia elaborará un reglamento específico de funcionamiento del sistema de mediación.

Los conflictos políticos o de convivencia que pueden surgir en cualquier ámbito de trabajo de Podemos deben intentar resolverse primero por vías políticas y de mediación entre compañeros y compañeras. Se establecerán procedimientos reglados de mediación, basados en la resolución rápida de conflictos en el ámbito en el que se producen para evitar el enconamiento de las posiciones, mejorar la calidad democrática de los espacios de trabajo e impedir el bloqueo orgánico de las Comisiones de Garantías Democráticas.

El Consejo Ciudadano Autonómico, a propuesta del Consejo de Coordinación Autonómico, encargará a una de sus secretarías las tareas de mediación, con competencias, además, en materia de razonables y ponderadas medidas cautelares que prioricen y agilicen el cumplimiento de los Estatutos de Podemos Asturias y de su Código Ético. Quedan excluidos de los procesos de mediación los supuestos de acoso sexual o sexista.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica podrá conocer en última instancia cualquiera de las resoluciones de los equipos de mediación.

Con independencia de la posibilidad que asiste a cualquier persona inscrita en Podemos de acudir a la Comisión de Garantías Democráticas se recomienda, como compromiso autoresponsable y en sintonía con el código ético de la organización y en pos de la concordia, agotar en primera instancia un proceso de mediación. Las líneas generales del proceso serán:

a. Cualquier Círculo, Espacio Municipal Unificado o miembros de los mismos o de cualquier otro órgano de Podemos en Asturias, incluido el personal contratado, que tenga algún conflicto, acudirá a la Secretaria de Organización para solicitar ayuda.
b. La Secretaría de Organización, realizará un diagnostico preliminar de la situación e intentará solucionar el conflicto en primera instancia.
c. De no solucionarse en este primer intento, se iniciará el proceso de mediación propiamente dicho, conformando un equipo de mediación e informando a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.
d. En caso de que la mediación en las diferentes sesiones no llegue a resolver el conflicto, el Equipo de Mediación preparará un informe que enviará a la Secretaría de Organización, la cual también podría añadir más documentación que pudiera ser relevante o escrito propio a adjuntar. Se informará finalmente a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

CAPÍTULO 7. OBSERVATORIO DE IGUALDAD AUTONÓMICO

35. Naturaleza

El Observatorio de Igualdad Autonómico se concibe como una herramienta colaborativa y plural que se encargará de velar para que Podemos Asturias sea

una organización fiel a su vocación feminista, inclusiva y respetuosa con la diversidad y genere espacios y dinámicas de participación, empoderamiento, respeto y conocimiento mutuo.

36. Objetivos

Serán objetivos prioritarios del Observatorio de la Igualdad Autonómico:

a. Desarrollar y velar por el cumplimiento de los protocolos de igualdad dentro de la organización en su ámbito territorial de actuación.
b. Estudiar y difundir las políticas feministas como principio político-organizativo prioritario de Podemos en Asturias.
c. Generar espacios y sinergias para la reflexión dinámica desde la perspectiva feminista, promoviendo la educación en igualdad y diversidad.
d. Prevenir la violencia, discriminación, acoso y cualquier tipo de conducta discriminatoria por cuestiones de género u orientación sexual, incompatible con los principios éticos del partido.

37. Composición

El Observatorio de la igualdad Autonómico estará integrado por las siguientes personas:

a. Representante de la Secretaría de Feminismos y Políticas de igualdad del Consejo de Coordinación Autonómico.
b. Una persona designada por el Círculo sectorial de Feminismos de Asturias entre sus miembros activos.
c. Dos personas expertas en Igualdad a propuesta respectivamente de la Secretaría de Feminismos y Políticas de igualdad del Consejo de Coordinación Autonómico y del Círculo sectorial de Feminismos de Asturias.
d. Cuatro representantes de los Círculos territoriales y Espacios Municipales Unificados. Con el propósito de promover la participación de todos los Círculos territoriales y Espacios Municipales Unificados de

Asturias sus representantes en el Observatorio de la Igualdad rotarán anualmente.

Cualquier otra persona podrá asistir como invitada y participar en el desarrollo de las reuniones con voz pero sin voto.

38. Competencias

Serán competencias del Observatorio de la Igualdad Autonómico:

a. Realizar trabajos de investigación en relación a la temática de género, feminismos e igualdad.
b. Difundir materiales técnicos y didácticos para la formación en coordinación con las Secretarías que lleven las funciones de Cultura, Educación e Igualdad.
c. Sistematizar buenas prácticas y promover acciones e intervenciones en coordinación con la Secretaría de Feminismo e Igualdad del Consejo de Coordinación Autonómico.
d. Elaborar un informe anual a presentar al Consejo de Coordinación Autonómico con el balance de actuaciones e incidencias.
e. Denunciar ante la Comisión de Garantías competente los casos de incumplimiento del código ético en materia de igualdad y diversidad, a través de la realización de informes.

TITULO II. CÍRCULOS, ESTRUCTURA MUNICIPAL Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO 8. CÍRCULOS TERRITORIALES

Artículo 39. Naturaleza

Los Círculos Podemos son una agrupación voluntaria y abierta en la que convergen personas interesadas por una transformación social y que se sustenta en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos.

Los Círculos son la unidad básica de organización en Podemos y una herramienta pensada para la acción política directa desde la cercanía a sus

respectivos ámbitos, territoriales o sectoriales, que favorezca la organización social por encima de criterios partidistas o ideológicos. Por tanto, los Círculos están diseñados para fomentar el debate, la formación, el activismo social y la cultura de la participación ciudadana en el conjunto de la sociedad, constituyendo, junto a las personas inscritas y la militancia la principal garantía para el control y la evaluación crítica del funcionamiento de los órganos representativos y de los cargos públicos de Podemos, vigilando contra la corrupción, la opacidad y la ausencia de participación y velando por las garantías democráticas de todos los procesos.

El nivel por defecto de los Círculos territoriales será el municipal y serán necesarios motivos específicos, lógicos y de peso (nunca relativos a conflictos personales o de control del espacio) para desagregarse en Círculos barriales.

Artículo 40. Requisitos de participación

Los Círculos estarán permanentemente abiertos a la participación ciudadana y por tanto, no será necesario estar inscrito /a en Podemos para participar en los mismos.

Quedan expresamente prohibidas en los Círculos las actitudes sexistas, xenófobas, autoritarias, homófobas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguno de sus miembros.

La Comisión de Garantías Democráticas competente podrá ser requerida para defender los derechos de los participantes en los Círculos y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.

Artículo 41. Funcionamiento

El funcionamiento de cualquier Círculo en Asturias se regirá por los siguientes principios generales:

a. Participación y apertura. Los Círculos estarán permanentemente abiertos a la participación de cualquier persona que lo desee y comparta el ideario básico y el código ético de la organización.

En este sentido, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la rotación de responsabilidades. Los enlaces y responsables de los Círculos siempre responderán ante su asamblea y actuarán bajo las directrices que ésta establezca en el documento de organización y funcionamiento del Círculo. Los enlaces serán de carácter rotativo, no pudiendo mantenerse más de un año en el puesto.

b. Autogestión. Los Círculos tendrán autonomía para decidir sobre sus propias fórmulas organizativas, en el ejercicio de sus competencias y en el marco del respeto a los reglamentos de orden superior y al código ético y para tomar decisiones en su ámbito territorial, sectorial o temático, siempre que no contravengan expresamente los aspectos esenciales de la posición política de la organización expresada a través de sus diferentes órganos electos. El reglamento marco de funcionamiento de los Círculos que elaboren las Secretarías de Organización Estatal y Autonómica será de carácter orientativo y su adopción por parte de los Círculos será voluntaria.
c. Transparencia. Los Círculos deben garantizar la publicidad de las convocatorias (en ningún caso con menos de 48 horas de antelación) y la publicación de las actas de sus asambleas. Cuando se produzcan votaciones se consignará en el acta al menos los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.

   Todos los Círculos, para mantener su carácter de activos, tienen la obligación de hacer una Asamblea al menos cada dos meses.
d. Independencia. Los Círculos mantendrán escrupulosa independencia en los procesos de primarias, no tomando en ningún caso partido como órgano.
e. Feminización.
f.

Artículo 42. Competencias

Serán competencias, al menos, de los Círculos del ámbito territorial de Asturias, las siguientes:

a. Participar en los Consejos Ciudadanos Autonómico y Municipales mediante representantes elegidos al efecto a través de los

procedimientos regulados en el artículo 22 de este documento organizativo y los de orden territorial superior.

b. Convocar una Asamblea Ciudadana extraordinaria, transcurridos al menos nueve meses desde la última Asamblea Ordinaria. A tal fin, se requiere el aval del 30% de los Círculos activos de Asturias.
c. Convocar Consultas Vinculantes de todo tipo (consultas generales, debates en los Consejos Ciudadanos Autonómico y Municipales, consultas estatutarias y procesos revocatorios), de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de este documento organizativo.
d. Organizar reuniones periódicas, así como encuentros telemáticos y otras formas de participación, que aseguren y promuevan la participación política cotidiana de sus miembros y de nuevos vecinos y vecinas.
e. Mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como contribuir a la creación de tejido social y participar e impulsar los distintos movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos.
f. Participar anualmente de manera activa en los *Conceyos Abiertos Autonómico y* Municipales, entendidos como asamblea social, con los actores de la sociedad civil.
g. Idear y desarrollar mecanismos de relación con los vecinos y las vecinas de su municipio o barrio, que permitan el enriquecimiento mutuo y la participación fluida de éstos en la actividad cotidiana de los Círculos.
h. Promover el debate y la reflexión sobre las decisiones y vida política de Podemos, del país y de sus diferentes ámbitos territoriales entre sus miembros, abriéndolo además a la participación ciudadana.
i. Crear y fortalecer mecanismos de participación social y fraternidad popular, apegados a los conflictos sociales que se desarrollen en ellos y a las necesidades y vulneraciones de derechos humanos que se puedan producir.
j. Participar en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales autonómicos y municipales.

Artículo 43. Relaciones con otros órganos.

Cada Círculo podrá contar con enlaces (la mitad de ellos al menos mujeres) elegidos por la asamblea y que actúen como interlocutores con el resto de la organización. Estos enlaces tendrán la obligación de asistir a cuantas reuniones y órganos se les convoque y actuarán como cauce de información entre el Círculo y los demás órganos de Podemos. Deberán asimismo responder ante la asamblea de su actividad, que se ajustará en todo momento a las directrices que establezca la propia asamblea en los documentos organizativos.

Artículo 44. Entidad jurídica

Para facilitar la independencia organizativa y financiera de los Círculos activos podrán tener entidad jurídica propia.

Los Círculos activos con personalidad jurídica propia podrán integrarse administrativamente en la estructura de Podemos. Para ello, el Círculo, debe cumplir con los requisitos organizativos y financieros exigidos por la ley y contar con la aprobación expresa, formalizada por escrito, de la Secretaría de Organización correspondiente, que será la responsable de comprobar que se cumplen los requisitos administrativos, contables y financieros, de acuerdo con lo establecido por el Área de Legal, el Área de Finanzas y Transparencia competente, el o la responsable de cumplimiento normativo de acuerdo a la Ley de Partidos y el o la responsable económico-financiero.

Artículo 45. Financiación y transparencia

Con independencia de su personalidad jurídica y su grado de vinculación administrativa con el resto de la organización, los Círculos de Asturias están obligados a:

a. Publicar sus cuentas, medios de financiación y el uso de sus recursos económicos, a través de mecanismos accesibles a la ciudadanía y con una periodicidad mínima de seis meses, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que pudieran aprobarse por la Asamblea y el Consejo

Ciudadano de orden superior, en particular en lo referente a las obligaciones de transparencia en caso de personalidad jurídica.

b. Comunicar al Consejo Ciudadano Municipal correspondiente cualquier mecanismo de financiación distinto a la colaboración de sus miembros y presentar a dicho órgano sus cuentas de manera periódica y conforme a las normas generales de transparencia de Podemos y las específicas adoptadas por la Asamblea o Consejo Ciudadano del ámbito territorial igual o superior al del Círculo Podemos con personalidad jurídica.

Artículo 46. Disolución

La suspensión cautelar o la disolución forzosa de un Círculo solo podrá llevarse a cabo en casos de incumplimiento de los principios organizativos o éticos generales de la organización y de acuerdo con el protocolo que establezca al efecto el Consejo Ciudadano a propuesta de la Secretaría de Organización. En cualquier caso, el procedimiento se realizará a través de expediente abierto por la Secretaría de Organización competente y previa comunicación a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica, que resolverá considerando dicho protocolo y su propio reglamento.

CAPÍTULO 9. CÍRCULOS SECTORIALES

Artículo 47. Naturaleza

Podrán constituirse Círculos Sectoriales únicamente relativos a áreas programáticas de Podemos o en sectores profesionales reconocidos. En cualquier caso, todos los Círculos Sectoriales estarán vinculados a un área temática del Consejo Ciudadano Autonómico y serán de ámbito autonómico, no pudiendo existir círculos sectoriales de un ámbito inferior. Se aplicará un principio estricto de no duplicidad sectorial que impida que coexistan dos Círculos con similar ámbito temático en el mismo territorio. La Secretaría de Organización Autonómica arbitrará en estos casos de duplicidad.

Artículo 48. Competencias

Serán competencias, al menos, de los Círculos sectoriales del ámbito territorial de Asturias, las siguientes:

k. Participar en los Consejos Ciudadanos Autonómico y Municipales mediante representantes elegidos al efecto a través de los procedimientos regulados en el artículo 22 de este documento organizativo y los de orden territorial superior.

l. Convocar una Asamblea Ciudadana extraordinaria, transcurridos al menos nueve meses desde la última Asamblea Ordinaria. A tal fin, se requiere el aval del 30% de los Círculos activos de Asturias.

m. Convocar Consultas Vinculantes de todo tipo (consultas generales, debates en los Consejos Ciudadanos Autonómico y Municipales, consultas estatutarias y procesos revocatorios), de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de este documento organizativo.

n. Canalizar las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y las personas que comparten los objetivos de Podemos, para convertirlas en propuestas de política pública.

o. Proveer de contenido y orientaciones técnicas y políticas a los órganos decisorios quese conformen en Podemos mediante estrategias, iniciativas y programas, a través de conocimientos específicos y especializados sobre el funcionamiento y las características de las instituciones y los agentes sociales relacionados con su ámbito sectorial.

p. Participar en las asambleas y Círculos de Podemos aportando contenidos y debates orientados a la sensibilización, la difusión de conocimiento y propuestas de actuación, especialmente en temas sectoriales y transversales.

q. Participar anualmente de manera activa en los *Conceyos Abiertos Autonómico y* Municipales, entendidos como asamblea social, con los actores de la sociedad civil.

r. .

s. Participar en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales autonómicos y municipales.

El Consejo Ciudadano Autonómico tendrá la obligación de consultar sus iniciativas legislativas y su programa electoral a los Círculos Sectoriales, en el

área a la que hayan sido asignados. Si el tema a tratar afecta a más de un Círculo Sectorial, se consultará a todos los concernidos, que realizarán una valoración que puede ser negativa, positiva o con sugerencias transaccionales a la Secretaría del área correspondiente.

Asimismo, los Círculos Sectoriales, podrán presentar propuestas en el área que les corresponda al Consejo Ciudadano Autonómico para su inclusión en los programas electorales. Tales propuestas deberán hacerse públicas en los canales de información de Podemos Asturias, así como la aceptación o rechazo de las mismas.

Cada Círculo Sectorial reconocido oficialmente contará con apoyo logístico para su actividad normal por parte la Secretaría de Coordinación Territorial y de Círculos, pudiendo percibir fondos económicos en base a proyectos específicos de los que deberá rendir cuentas públicas.

Artículo 49. Funcionamiento

En lo relativo a su funcionamiento, los Círculos sectoriales se regirán por los mismos principios generales (participación y apertura, autogestión, transparencia, independencia y feminización) que los señalados para los territoriales en el artículo 41 de este mismo documento, siendo autónomos y soberanos para decidir su forma de organización y funcionamiento, siempre dentro del marco de los principios democráticos de la organización y del Código ético de Podemos.

Artículo 50. Conexión con la estructura regional de la organización

Cada Círculo Sectorial de Asturias deberá tener de referencia a una Secretaría o un Área del Consejo Ciudadano Autonómico y estar a su vez en conexión con el/la diputado/a del Grupo Parlamentario autonómico encargado/a de la temática sectorial correspondiente. Asimismo, mantendrá un contacto fluido y permanente con los grupos institucionales municipales y en particular con los concejales encargados de sus temáticas sectoriales.

El área de Coordinación Territorial y de Círculos de la Secretaría de Organización mantendrá un contacto fluido tanto con las coordinadoras comarcales, los círculos sectoriales y con el Consejo Territorial como con el Grupo parlamentario, el Equipo Ejecutivo y el Consejo Ciudadano Autonómico a efectos de coordinación de agenda, de asignación de recursos compartidos y de organización de actos.

CAPÍTULO 10. ESTRUCTURA MUNICIPAL

Artículo 51. Tipos de municipios

El esquema municipal de Podemos en Asturias se compondrá de dos tipos de municipios en función del número de militantes que tengan:

a. Los municipios de menos de 51 militantes tendrán un único espacio municipal (Espacio Municipal Unificado). En este espacio, las competencias que corresponderían a los Consejos Ciudadanos Municipales se trasladan al plenario de sus miembros y para las competencias ejecutivas se elegirá un Portavoz Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal para los municipios con más de 11 militantes.

   El Portavoz Municipal se elegirá en primarias abiertas y presenciales de duración mínima de dos jornadas, al menos una de ellas festiva. La organización le corresponde al plenario municipal, y en su ausencia corresponderá a los Círculos territoriales del municipio, siempre bajo la supervision de la Secretaria de Organizacion Autonomica y la Mesa Ciudadana. El sistema de votación será por ordenación preferencial recontada mediante Condorcet-Schulze para elegir al Portavoz Municipal y mediente V.U.T. (Voto Unico Transferible) o Borda Dowdall con divisores impares para elegir el Consejo de Coordinacion Municipal. Deberá haber un ordenador en las reuniones que permita la votación con medios informáticos.

   b. Los municipios de más de 50 militantes mantendrán la separación entre órganos y Círculos, pero en fuerte interrelación. Elegirán

Secretaría General Municipal y un Consejo Ciudadano Municipal que podría coordinarse con los Círculos del municipio.

CAPÍTULO 11. COORDINACIÓN TERRITORIAL

Artículo 52. Estructura de coordinación territorial

La coordinación territorial estará estructurada en tres niveles: coordinadoras comarcales, demarcaciones comarcales y coordinadora autonómica. En esta estructura participarán todos los Círculos activos y Espacios Municipales Unificados, los representantes orgánicos municipales y los representantes institucionales de todos los niveles.

Su función será la de constituir una herramienta orientada a la generación de sinergias, a compartir recursos e información, extender la presencia de Podemos en el territorio, consolidar la cohesión interna de círculos y áreas y secretarias y compartir experiencias de praxis política.

Artículo 48. Coordinadoras comarcales

Se trata del nivel de organización mínimo en la estructura de coordinación territorial y su articulación responderá a la voluntad de los Círculos y Espacios Municipales Unificados de un ámbito territorial siempre menor al de la demarcación comarcal. La Secretaria de Coordinación Territorial y de Círculos y Espacios Municipales Unificados tendrá conocimiento constante de la creación, modificación y actividad de las coordinadoras comarcales y velará por que no se produzcan solapamientos territoriales, por el correcto funcionamiento de las coordinadoras y por su ajuste, desde el respeto a su autonomía, a los principios éticos y políticos generales de la organización.

Las coordinadoras comarcales estarán integradas, al menos, por dos representantes (al menos una mujer) de cada Círculo territorial o Espacio Municipal Unificado de su territorio, un concejal de cada municipio en que lo hubiere y un representante de cada Consejo Ciudadano Municipal o el Secretario General Municipal o en quien este delegue.

Cada coordinadora comarcal elaborará un reglamento organizativo autónomo en que se determinará su funcionamiento, debiendo fijarse una reunión

mensual que rotará por los diferentes municipios. Asimismo, regulará la toma de decisiones, que deberán ser tomadas por consenso o en su defecto, por un sistema de votación preferencial.

Artículo 49. Demarcaciones comarcales

Las Demarcaciones comarcales constituyen el segundo nivel de la estructura de coordinación territorial de Podemos en Asturias y su ámbito se corresponderá con el de las circunscripciones electorales autonómicas (occidental, central y oriental).

Las Demarcaciones comarcales estarán integradas, al menos, por dos representantes (al menos una mujer) de los Círculos territoriales o Espacios Municipales Unificados por cada coordinadora comarcal del territorio correspondiente, un concejal de cada municipio en que lo hubiere, una persona en representación de cada Consejo Ciudadano Municipal o el Secretario General Municipal, una persona de cada Círculo sectorial con implantación en el territorio, dos diputados en representación del Grupo Parlamentario Autonómico (preferentemente los elegidos por la circunscripción electoral correspondiente) y dos representantes de la Secretaría de Coordinación Territorial y Círculos. Cualquier miembro de la Demarcación Comarcal podrá delegar en otra persona cuando no pueda asistir a alguna de las convocatorias mediante notificación (con un mínimo de 24 horas de antelación) de la identidad de la persona sustituta. Esta persona actuará con los mismos derechos y obligaciones que el miembro original.

Cada demarcación comarcal elaborará un reglamento organizativo autónomo en que se determinará su funcionamiento, debiendo fijarse una reunión bimensual que rotará por los diferentes municipios. Asimismo, regulará la toma de decisiones, que deberán ser tomadas por consenso o en su defecto, por un sistema de votación preferencial.

Artículo 50. Coordinadora territorial autonómica

La Coordinadora Territorial Autonómica es el nivel superior de la estructura de coordinación en Asturias.

Las Coordinadora Territorial Autonómica estará integrada, al menos, por dos personas (al menos una mujer) en representación de los círculos territoriales o Espacios Municipales Unificados por cada demarcación comarcal, dos concejales de cada demarcación comarcal, una persona en representación de los Consejos Ciudadanos Municipales o las Secretarias Generales Municipales por cada demarcación comarcal, una persona de cada Círculo sectorial con implantación en el territorio, dos diputados/as en representación del Grupo Parlamentario Autonómico y dos representantes de la Secretaria de Coordinación Territorial y Círculos.

Cualquier miembro de la Coordinadora Territorial podrá delegar en otra persona cuando no pueda asistir a alguna de las convocatorias mediante notificación (con un mínimo de 24 horas de antelación) de la identidad de la persona sustituta. Esta persona actuará con los mismos derechos y obligaciones que el miembro original.

La Coordinadora Territorial Autonómica elaborará un reglamento organizativo autónomo en que se determinará su funcionamiento, debiendo fijarse una reunión trimestral. Asimismo, regulará la toma de decisiones, que deberán ser tomadas por consenso o en su defecto, por un sistema de votación preferencial.

TITULO III. MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 12. CONSULTAS VINCULANTES

Artículo 51. Naturaleza

Las Consultas Vinculantes en Podemos Asturias podrán ser convocadas por las personas inscritas y Círculos activos mediante las Iniciativas de Base, por el Consejo Ciudadano Autonómico y por la Secretaría General Autonómica.

Para conseguir una correcta y amplia participación, el Consejo Ciudadano Autonómico y los Círculos activos y Espacios Municipales Unificados en Asturias se asegurarán de que existan puntos de votación presencial en su ámbito territorial dotados de equipamiento informático y personal asistente que garantice que nadie quede excluido de los procesos de votación.

La Mesa Ciudadana Autonómica tendrá plena potestad para diseñar las Consultas Vinculantes con el objetivo de conseguir la máxima igualdad de oportunidades y neutralidad posibles.

Artículo 52. Tipología

Las Consultas Vinculantes podrán ser de los siguientes tipos:

a. Consulta General. Consistente en la elevación de propuestas de carácter programático, la derogación de medidas adoptadas por los órganos directivos autonómicos, el traslado de mandatos hacia los órganos directivos autonómicos y cualquier otro asunto que no se acomode a lo establecido en las restantes categorías de consulta.
b. Propuesta de debate en el Consejo Ciudadano Autonómico. Consistente en el traslado de un asunto de especial interés a la reunión subsiguiente del Consejo Ciudadano Autonómico.
c. Consulta estatutaria. Se trata de una propuesta de cambios concretos en los documentos organizativos autonómicos.
d. Proceso Revocatorio. Su propósito es el de plantear una consulta orientada a la pertinencia o no del mantenimiento de determinada persona en un cargo orgánico de ámbito autonómico. Este tipo de procesos no podrán ser iniciados hasta que haya transcurrido la mitad del mandato ni convocarse más de uno por cargo orgánico en cada mandato. Las razones de la revocación deberán ser expuestas por los proponentes y debatidas públicamente, permitiéndose en cualquier caso la defensa de la persona revocada. Si la persona revocada se hubiera presentado al cargo en una lista, el puesto vacante se cubrirá con la siguiente persona de esa lista del mismo sexo.
e. Convocatoria de Asamblea Ciudadana Autonómica Ordinaria. Consistente en un proceso en el que se realizan cambios extensos en los documentos organizativos autonómicos y se procede a la renovación de los órganos directivos (Secretaría General Autonómica y Consejo Ciudadano Autonómico).

CAPÍTULO 13. INICIATIVAS DE BASE

Artículo 53. Naturaleza

Las Iniciativas de Base constituyen el canal prioritario de desarrollo de propuestas por parte de las personas inscritas y los Círculos activos y Espacios Municipales Unificados en el territorio para su conversión en Consultas Vinculantes a la Asamblea Ciudadana Autonómica.

Artículo 54. Requisitos

Las Iniciativas de Base podrán iniciarse con los siguientes porcentajes de apoyos, según su tipología:

a. Consulta General. 10% de las personas inscritas activas o 20% de los Círculos activos en el ámbito territorial de Asturias.
b. Propuesta de debate en el Consejo Ciudadano Autonómico. 10% de las personas inscritas activas o 20% de los Círculos activos en el ámbito territorial de Asturias.
c. Consulta Estatutaria. 10% de las personas inscritas activas o 20% de los Círculos activos en el ámbito territorial de Asturias.
d. Proceso Revocatorio. 20% de las personas inscritas activas o 25% de los Círculos activos en el ámbito territorial de Asturias.
e. Convocatoria de Asamblea Ciudadana Autonómica Ordinaria. 25% de las personas inscritas activas o 30% de los Círculos activos en el ámbito territorial de Asturias.

Artículo 55. Fases

La tramitación de las Iniciativas de Base seguirá las siguientes fases:

a. Fase 1. Las Iniciativas de Base surgirán desde la Plaza Podemos o plataforma equivalente. En la sección destinada a la realización de propuestas se mostrarán las Iniciativas de Base por temáticas, pudiendo ordenarse también por antigüedad, número de apoyos y cualquier otro criterio que pudiera definirse en función de su idoneidad. Los Círculos activos podrán patrocinar o apadrinar las propuestas, pero en cualquier

caso, la firma de apoyo será siempre individual a efectos de la contabilización de los porcentajes de apoyo recabado.

b. Fase 2. En el caso de que una Iniciativa de Base supere el 0,4% del censo activo en el territorio (mínimo 20 personas), pasará a esta fase en el Portal de Participación, donde podrán consultarse las Iniciativas en marcha, así como un histórico con las Iniciativas ya aprobadas y las expiradas. Las Iniciativas de Base se mostrarán por antigüedad, número de apoyos y cualquier otro criterio que pudiera definirse en función de su idoneidad. A partir de la entrada en el Portal de Participación, la Iniciativa de Base contará con seis meses para recabar los apoyos necesarios. Una vez que una Iniciativa haya superado la mitad de los apoyos exigidos será incorporada en el orden del día del siguiente Consejo Ciudadano Autonómico para que este órgano fije preceptivamente posición al respecto.
c. Fase 3. En el caso de que la Iniciativa de Base alcanzase los apoyos exigidos, la Mesa Ciudadana mediará, durante un periodo máximo de dos semanas, entre el grupo promotor de la Iniciativa y una Comisión específica del Consejo Ciudadano Autonómico para conseguir una propuesta de formulación de la Consulta Vinculante. En caso de desacuerdo, ambas formulaciones (y todas aquellas otras que superen el 20% de apoyo en el Consejo Ciudadano Autonómico) continuarán las siguientes fases del proceso de votación, con especial atención a la accesibilidad para la participación e inclusión total.
d. Fase 4. Inicio del proceso de debate y ulterior votación de la Consulta Vinculante. Deberán habilitarse los sistemas telemáticos que garanticen que nadie queda excluido. Esta fase contará con los siguientes pasos:
    - Publicación de la consulta, de forma prioritaria y clara, en la página *web* de Podemos Asturias y en todos los canales informativos a disposición, sea cual sea su naturaleza.
    - Difusión de la consulta durante un periodo de dos semanas y posterior apertura de un plazo de debate no inferior a un mes. Quedan excluidas de esta norma aquellas Consultas a las que el Consejo Ciudadano Autonóico, por mayoría de dos tercios, declare urgentes de manera motivada. Esta declaración y los

plazos fijados deberán ser ratificados por la Mesa Ciudadana Autonómica.

La Mesa Ciudadana Autonómica organizará al menos un debate presencial entre los proponentes, pudiendo agruparse varias consultas para su debate conjunto. Durante el periodo de debate deberán exponerse los argumentos que justifiquen la defensa de todas las posturas. Junto a la consulta deberá aparecer un resumen, aprobado por la Mesa Ciudadana, de todas las perspectivas y el informe de la consulta deliberativa.

En los casos en que la propuesta aparejada a la Consulta suponga un coste económico para Podemos, deberá estimarse éste e incluirse como información adjunta en el Referéndum.

Asimismo, se informará de las Iniciativas de Base a través de un Boletín Electrónico al que por defecto estarán suscritos todas las personas inscritas en Podemos en Asturias y que se remitirá con regularidad mensual, informando puntualmente de las votaciones y debates en curso.

- Votación. Las votaciones se celebrarán cada trimestre, agrupando en el proceso las consultas correspondientes a ese periodo, y durarán una semana, a excepción de aquellos declarados urgentes, que podrán tener plazos diferentes.

  Las consultas vinculantes de dos opciones se decidirán por mayoría absoluta de las personas votantes (50%+1). En el caso de votaciones de más de dos opciones y con un resultado de ganador único se procederá con un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante Condorcet-Schulze. En cualquier caso, se requerirá un quórum mínimo del 10% de las personas inscritas para que sean válidas las votaciones.

Artículo 56. Tramitación

La Mesa Ciudadana Autonómica será el órgano encargado de tramitar las Iniciativas de Base. El promotor de la iniciativa podrá interrumpir el proceso en cualquier momento retirando la consulta, salvo en el caso de que haya

alcanzado la Fase 3, para lo cual deberá realizar consulta previa a la Mesa Ciudadana.

El *Conceyu Abiertu* Autonómico podrá promover, como fruto de su actividad deliberativa, una Iniciativa de Base cuya recopilación de apoyos comience con un 8% o añadir dicho porcentaje de apoyos a una iniciativa en curso de recopilación de apoyos.

Por su parte, el Consejo Ciudadano Autonómico podrá contactar en todo momento con el promotor de la iniciativa para ofrecerle tomar la medida propuesta sin que llegue a consulta o ayudándole a lanzarla desde el propio Consejo. Si el promotor acepta la propuesta formulada, aparecerá automáticamente en el histórico de iniciativas aprobadas.

Asimismo, el Consejo Ciudadano Autonómico podrá bloquear, por mayoría cualificada de 2/3, una Iniciativa de Base durante las fases 1 y 2, cuando se considere que se trata de una iniciativa repetida sin justificación o cuando se estime que incumple los principios éticos o políticos fundamentales de Podemos. Este órgano podrá también, por mayoría de 2/3 de sus miembros, alterar los plazos ordinarios de una Consulta Ciudadana mediante una tramitación de urgencia, así como realizar varias propuestas alternativas, siempre que cada una de ellas consiga el 20% de apoyo entre sus miembros. Deberán motivarse todas las decisiones sobre bloqueos, tramitaciones de urgencia o contrapropuestas de las Iniciativas de Base. En cualquier caso, los promotores de la iniciativa podrán recurrir a la Mesa Ciudadana Municipal y en su caso, a la Comisión de Garantías Democráticas esta decisión si consideran la motivación insuficiente o carente de prueba.

CAPÍTULO 14. *CONCEYU ABIERTU* DE ASTURIES

Artículo 57. Naturaleza

El *Conceyu Abiertu* Autonómico de Asturias se concibe como un espacio de deliberación y debate plural que catalice las inquietudes de las personas inscritas y los Círculos y Espacios Municipales Unificados en su ámbito territorial. Se fija como objetivo prioritario la construcción de grandes consensos que contribuyan al fortalecimiento y enriquecimiento de la organización a través

de la participación de todos sus miembros, garantizando y optimizando su capacidad propositiva.

Artículo 58. Periodicidad

El *Conceyu Abiertu* Autonómico se convocará, al menos, cada doce meses, con plazo previo de convocatoria de al menos cuatro semanas. Los miembros del equipo coordinador del proceso deberán ser designados antes de cada convocatoria.

Artículo 59. Funciones

Serán funciones del *Conceyu Abiertu* Autonómico de Asturias las siguientes:

a. Debatir y priorizar, para el traslado de sus conclusiones a los órganos autonómicos competentes en la decisión y/o ejecución en cada caso particular, la adaptación de las líneas de trabajo político de Podemos en el territorio aprobadas por la Asamblea Ciudadana Autonómica, con capacidad para la inclusión de líneas de trabajo programáticas e institucionales.
b. Debatir y realizar propuestas de modificación de reglamentos aprobados por el Consejo Ciudadano Autonómico.
c. Articular la discusión y el debate previo a la consulta a la Asamblea Ciudadana Autonómica sobre posibles pactos electorales, de gobierno o de investidura en su ámbito territorial.
d. Proponer puntos del orden del día al Consejo Ciudadano Autonómico para que éste se pronuncie al respecto.
e. Solicitar la comparecencia de cualquier cargo orgánico o institucional para tratar sobre algún tema relevante o de interés.
f. Evaluar y actualizar los objetivos de Podemos en Asturias para el siguiente periodo anual. A tal fin, el Consejo Ciudadano Autonómico deberá presentar un informe de rendición de cuentas y un plan de trabajo enmendable.
g. Discutir los presupuestos de Podemos en Asturias en función de las indicaciones que haga el Consejo de Coordinación Autonómico.

Las resoluciones del *Conceyu Abiertu* Autonómico podrán ser (sin carácter excluyente) publicadas y difundidas, enviadas a los órganos para su toma en consideración o incluidas en el portal de participación en forma de Iniciativa de Base, con un apoyo inicial del 8%.

Artículo 60. Composición

Con la finalidad de garantizar que este espacio de deliberación y proposición cuente con un alto grado de pluralidad que constituya un reflejo fiel de las distintas sensibilidades y formas de participación existentes en el territorio se plantea un modelo que integre la fuerza de la militancia de base encarnada en los Círculos, los Espacios Municipales Unificados y en aquellas personas que mantienen una línea independiente.

La coordinación del *Conceyu Abiertu* Autnómico contará con veintidós miembros, además de los natos:

a. Ocho personas elegidas por votación presencial de los Círculos activos y los Espacios Municipales Unificados del ámbito territorial. Se elegirán mediante un sistema de votación de ordenación por preferencias recontado mediante Borda Dowdall con divisores impares o voto único transferible (V.U.T.) en una asamblea presencial a la que podrán acudir y votar todas las personas que lo deseen siempre que sean avaladas por al menos un círculo territorial o sectorial o Espacio Unificado Municipal activo en el territorio.
b. Ocho personas elegidas por sorteo entre voluntarios/as. Para ser designable por sorteo para la coordinación de el *Conceyu Abiertu*, deberá cumplirse al menos uno de estos dos requisitos: antigüedad mínima de un año como inscrito de Podemos o contar con el aval de un Círculo activo, Espacio Unificado Municipal o cualquier órgano colegiado de Podemos en el territorio. El único requisito para ser avalado/a es la participación continuada en un círculo activo o en Podemos.
c. Seis integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico.

En todos los casos, se aplicará una corrección de género que garantice que, al menos la mitad de los miembros del *Conceyu Abiertu* Autonómico sean mujeres.

Serán además miembros natos, con voz y sin voto, de la coordinación del *Conceyu Abiertu* Autonómico:

a. La Secretaría General Autonómica.
b. Miembros del Consejo de Coordinación Autonómico. Su cometido será el de resolver cuantas dudas se puedan plantear, absteniéndose en todo momento de condicionar en modo alguno la posición final del *Conceyu Abiertu* Autonómico con sus intervenciones.
c. La Mesa Ciudadana Autonómica, en tanto que organizador y dinamizador de los procesos participativos, para cumplir con sus cometidos procedimentales y de dinamización.

Podrán asistir asimismo, igualmente con voz y sin voto, representantes de la Comisión de Garantías Autonómica.

Además, el *Conceyu Abiertu* Autonómico podrá realizar ocasionalmente invitaciones a quien considere pertinente, ya sea como mero observador u otorgándole voz, pero nunca voto.

Cada *Conceyu Abiertu* Autonómico contará con su propio proceso previo de selección de miembros, siendo posible repetir membresía.

Artículo 61. Reglamento

La Mesa Ciudadana Autonómica elaborará un borrador de reglamento de funcionamiento del *Conceyu Abiertu* Autonómico, que constará, al menos, de los siguientes elementos:

a. Procedimientos de convocatoria de las reuniones: periodicidad, metodología, etc.
b. Orden del día. La distribución de documentación oportuna relativa a los puntos del día a tratar en las reuniones presenciales del *Conceyu Abiertu* Autonómico correrá a cargo de la Mesa Ciudadana Autonómica.
c. Toma y publicación de actas. Las actas contendrán, al menos, la siguiente información: orden del día, asistentes, ausentes (incluyendo si la ausencia está justificada o no), resumen de deliberaciones anonimizadas, resumen de los acuerdos tomados, hora de comienzo y finalización, ruegos, preguntas y respuestas.

d. Procedimientos para la propuesta de temas a tratar a través de Plaza Podemos y el portal de participación.
e. Procedimientos a seguir para garantizar que todos los puntos incluidos en el orden del día serán sometidos a votación telemática de la Asamblea Ciudadana en la semana posterior a la celebración del Conceyu Abiertu Autonómico.
f. Procedimientos de votación. Las votaciones en este espacio de coordinación se realizarán, en los casos con más de dos opciones, mediante un sistema de ordenación preferencial recontado mediante Borda Dowdall con divisores impares o Voto Único Transferible (V.U.T.) y en los de dos únicas opciones, por mayoría absoluta (50%+1).
g. Procedimiento y limitaciones para invitar ocasionalmente a las sesiones del espacio de Coordinación del *Conceyu Abiertu* Autonómico a quien se considere pertinente, ya sea como mero observador u otorgándole voz, pero nunca voto.

CAPÍTULO 15. CENSO DE PERSONAS INSCRITAS EN ASTURIAS

Artículo 62. Control y usos del censo de personas inscritas

Podemos Asturias tendrá pleno acceso al control y la custodia de los censos de personas inscritas de su territorio y podrá operar con él de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El responsable autonómico del censo establecerá mecanismos para que desde los órganos autonómicos y municipales y los Círculos puedan utilizar el censo para sus actividades, estableciéndose un protocolo que permita el uso del censo para determinadas cuestiones como el envío de convocatorias por parte de los Consejos Ciudadanos y los Círculos (envío de mensajes y convocatorias de actos).

Artículo 63. Censo activo y personas inscritas pasivas

Se diferenciará entre el Censo Activo, conformado por las personas inscritas activas, entendidas como aquellas que hayan participado en los tres últimos

procesos o consultas, y personas inscritas pasivas, las que no hayan mostrado ningún tipo de actividad en un período largo. Las personas inscritas inactivas pasarán a formar parte automáticamente del censo activo en el que momento en el que se autentifiquen en el portal de participación. En cualquier momento de un proceso de consulta y/o votación las personas inscritas inactivas podrán pasar al censo de personas inscritas activas.

Respecto a la superación de umbrales para todos los mecanismos de participación, se considerará superado un umbral si ello ocurre en cualquier momento del proceso, aunque en un momento posterior el censo fluctúe y el umbral crezca de tal forma que se vuelva a estar por debajo del umbral.

Los órganos municipales podrá conocer, además del censo general, la cantidad de inscritas activas y pasivas en su territorio.

Artículo 64. Principio de neutralidad

En ningún proceso de consulta o participación se podrá hacer uso de los censos a favor de una posición o candidatura determinada. La Mesa Ciudadana Autonómica y la Comisión de Garantías Autonómica velarán por el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades en los procesos.

TITULO IV. FINANZAS Y CONTRATACIONES

CAPÍTULO 16. FINANZAS

Artículo 65. Principios rectores de la financiación

Los principios que regirán la financiación de Podemos Asturias en su ámbito territorial serán los siguientes:

a. Transparencia. Los presupuestos de Podemos Asturias serán publicados con periodicidad trimestral en la página *web*, con desglose por áreas y tipo de gastos, así como el seguimiento de su ejecución.

Asimismo, resultará preceptivo el sometimiento a un triple control financiero: Tribunal de Cuentas, Portal de Transparencia y Auditoría externa.

b. Sostenibilidad. Podemos Asturias ejercerá en todo momento la responsabilidad financiera, procurando la austeridad en el gasto de los recursos colectivos de la organización. En este sentido, resultará de obligado cumplimiento el diseño de presupuestos equilibrados en que los gastos se ajusten de forma estricta a los ingresos.
c. Independencia. Podemos Asturias no se financiará mediante créditos bancarios, asegurándose la independencia a la hora de ejercer la acción política. Además, se procurará la ampliación del número de colaboradores económicos, evitando dependencias de grandes donantes. De este modo, se limitarán las donaciones máximas a 10.000 euros por persona y año, a excepción de las de los cargos electos de Podemos, y se publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5.000 euros.
d. Participación. Se diseñará una estructura participativa mediante la cual los distintos actores del ámbito territorial de Asturias (Círculos, Espacios Municipales Unificados, coordinadoras comarcales, grupos de trabajo, etc.) conocedores de las necesidades de la organización intervengan de forma directa en la distribución de los recursos económicos disponibles. Para ello, es importante que cada actor participe en la parte del presupuesto que le afecte más directamente. De esta forma, la propuesta de presupuestos de Podemos Asturias será confeccionada por el Consejo de Coordinación Autonómico en íntima colaboración con los representantes de los Círculos territoriales y sectoriales y / o las coordinadoras territoriales y demás actores del territorio y serán enviados posteriormente al Consejo Ciudadano Autonómico para su aprobación.

Podemos Asturias velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

Artículo 66. Responsabilidad financiera.

La persona encargada de la Secretaría de Finanzas y Transparencia del Consejo de Coordinación Autonómico será la responsable financiera y rendirá cuentas ante el Consejo Ciudadano Autonómica y los Círculos de su ámbito territorial, emitiendo con periodicidad pautada los informes correspondientes.
La liquidación de gastos de actividades se realizará de acuerdo a los protocolos establecidos a nivel estatal, autonómico y municipal.

CAPÍTULO 17. CONTRATACIONES DE PERSONAL

Artículo 67. Principios

Las contrataciones de personas para realizar tareas o funciones determinadas y los asistentes de los cargos públicos electos se realizarán siguiendo los principios generales de Podemos. En el ámbito municipal de Asturias el Consejo de Coordinación Autonómico presentará propuesta motivada de contratación que deberá ser ratificada por el Consejo Ciudadano Autonómico.
Las contrataciones en Podemos Asturias deberán considerar los siguientes principios como rectores:

a. Transparencia. El Consejo Ciudadano Autonómico elaborará un reglamento que regulará, en el marco de estos principios, las contrataciones de personas. En el mismo se definirán y clasificarán los tipos de contratación, las categorías y tablas salariales, así como los derechos y obligaciones de las partes, garantizando una escala salarial igualitaria. Este Reglamento desarrollará los procesos públicos de selección en los que se tengan en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, siendo abiertas a cualquier ciudadano independientemente de su participación o no en Podemos.

   Todas las personas inscritas en Podemos tienen derecho a conocer quienes son las personas contratadas por Podemos Asturias, así como la remuneración económica percibida por cada uno de los cargos. Las personas contratadas deberán ser presentadas con nombre y apellidos en un organigrama que formará parte de la memoria anual y que se

enviara a los/as inscritos/as, además de estar colgado en la pagina *web*. Los concursos de contratación deberán hacerse públicos por los medios a disposición, respetando plazos y formas e incluyendo la posibilidad de subsanación en plazo suficiente de la documentación entregada.

b. Igualdad. Resultarán de aplicación criterios de género en las contrataciones en las que intervenga Podemos Asturias. Para las contrataciones de personal en el partido y en las instituciones donde Podemos tenga representación (grupo parlamentario, personal asesor, etc.) se tenderá a la paridad.

   Asimismo, los equipos encargados de las contrataciones deben ser paritarios. En el equipo de redes y comunicación se procurará que trabaje al menos una persona con conocimiento y trayectoria feminista.

Artículo 68. Tipología de contratos

A fin de poder convocar concursos públicos y, al mismo tiempo, poder disfrutar de confianza política, se distinguirá entre dos tipos de contratos:

a. Contratos técnicos. Se considerarán contratos técnicos aquellos no vinculados a ningún cargo que requiera confidencialidad y confianza política: servicios informáticos, prensa, diseño, etc. En estos casos se procurará, en pos del mejor funcionamiento posible de la organización, una selección de personal basada en su cualificación y capacitación para ejercer la tarea concreta encomendada.
b. Contratos políticos. Se considerarán contratos políticos aquellos a cubrir por Portavocías o responsables del Consejo de Coordinación Autonómico y por aquellas personas que éstos precisen para apoyar su labor, siempre y cuando el puesto requiera confidencialidad y confianza política. Estos contratos serán de libre designación y la duración de los mismos vendrá definida por la duración del mandato del/de la responsable ejecutivo/a de la Portavocía o del área del Consejo de Coordinación Autnómico correspondiente.

Artículo 69. Procedimientos de contratación

Los procesos de contratación de personal en plantilla de Podemos Asturias o contratos asociados a los cargos electos en Podemos Asturias se ajustarán al siguiente procedimiento:

a. El área o secretaría del Consejo Ciudadano Autonómico correspondiente o en su caso, del grupo institucional, enviará un requerimiento al Consejo Ciudadano Autonómico indicando la necesidad de incorporar personal en su ámbito de actuación, siempre que cuente con presupuesto aprobado para tal fin y se detallen las funciones que debe cumplir, su contexto y cuanta información adicional considere relevante para la definición del puesto.
b. Una comisión propuesta por el Consejo Ciudadano Autonómico para el caso se encargará de verificar las partidas dentro de los presupuestos y procederá a la elaboración de la descripción del puesto conforme a las necesidades expresadas por el solicitante y del perfil profesional adecuado para desarrollar las competencias requeridas. Asimismo, se determinará un baremo de méritos acordes con el perfil solicitado.
c. Se difundirá la vacante en la página *web* de Podemos Asturias con al menos diez días naturales antes del cierre de convocatoria, figurando la dirección electrónica donde dirigirse las personas interesadas.
d. La comisión de selección seleccionará a las personas más adecuadas entre los currículos recibidos. Posteriormente, la propia comisión realizará entrevistas a las personas solicitantes preseleccionadas.
e. La comisión llevara al Consejo Ciudadano Autonómico la propuesta de la persona que crea más idónea para cubrir el puesto solicitado y el Consejo aprobará su contratación.
f. Una vez aprobado por el Consejo Ciudadano Autonómico y siempre antes de que se haga efectiva la contratación, se publicará en la pagina *web* de Podemos Asturias durante un plazo de tres días hábiles para que se pueda ejercer el derecho de revocación del nombramiento, dando prueba fehaciente del incumplimiento de alguno de los apartados señalados anteriormente.

g. Si pasado el plazo no ha habido revocación se procederá a la contratación. En el caso contrario, se procederá a su estudio por parte de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

El salario, tanto de contratados por el partido como de contratados por los grupos institucionales, no podrá sobrepasar en ningún caso lo estipulado como norma, sin perjuicio de los convenios colectivos y demás legislación laboral vigente.

Artículo 70. Baremación

Las personas candidatas a puestos de trabajo de Podemos Asturias se baremarán sobre 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Titulación académica referente al puesto a cubrir (45 puntos).
b. Experiencia acreditada referente al puesto a cubrir (25 puntos).
c. Formación complementaria adicional relacionada con el puesto a cubrir (20 puntos).
d. Diversidad funcional (5 puntos).
e. Mujer (5 puntos).

En caso de empate en las baremaciones se valorará la situación socio-económica y familiar de los candidatos (unidad familiar, renta anual, etc.).

Serán requisitos excluyentes en los contratos políticos la militancia demostrable en Podemos como mínimo un año y el aval del Circulo o Espacio Municipal Unificado a donde perteneciera la persona candidata.

Artículo 71. Comisiones evaluadoras

Las comisiones evaluadoras de las baremaciones para las contrataciones estarán formadas por dos personas con contrastada cualificación técnica en la materia, dos consejeros ciudadanos autonómicos seleccionados mediante sorteo, la persona responsable de finanzas en el Consejo de Coordinación Autonómica y un miembro de la Comisión de Garantías Autonómica, que velará por cumplir con la parte legal de la contratación.

Artículo 72. Evaluación laboral

Se realizará una auditoría laboral anual tanto en el Consejo Ciudadano Autonómico como en el grupo institucional correspondiente, que sirva para determinar si la masa salarial es la correcta y se ajusta a los protocolos de la organización y si todos los puestos de trabajo se ajustan al criterio de dependencia a una secretaria o un área.
Como herramienta complementaria de política de personal, la Secretaría de Finanzas y personal del Consejo de Coordinación Autonómica actualizará trimestralmente el Listado de Ocupación de puestos de trabajo.

Artículo 73. Convenio colectivo

El Consejo Ciudadano Autonómico promoverá la negociación con la representación del personal laboral de Podemos en Asturias de un Convenio Colectivo único que regulará necesariamente, con independencia de otros derechos, obligaciones o garantías que se establezcan en el mismo, la clasificación de los puestos de trabajos, ocupados o vacantes, por área funcional, grupo profesional y categoría profesional, los requisitos de formación, conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño del mismo y las modalidades de contratación que garanticen la duración de la relación laboral.

CAPÍTULO 18. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 74. Responsabilidad social

Las contrataciones de bienes y servicios en Podemos Asturias deberán considerar criterios de responsabilidad social, dando preferencia a empresas que respeten los derechos laborales, cumplan con los protocolos medioambientales y sean transparentes en su rendición de cuentas.

Artículo 75. Tipología de gastos y transparencia

Para asegurar un nivel apropiado de transparencia, concurrencia y publicidad para cada tipo y cada nivel de gasto, los presupuestos aprobados vendrán desglosados en los siguientes tipos de gastos:

a. Gastos Tipo 1. Contrataciones no recurrentes de hasta 1.000€.
b. Gastos Tipo 2. Eventos y contrataciones de entre 1.000€ y 5.000€ (o importe anual acumulado equivalente para gastos recurrentes).
c. Gastos Tipo 3. Eventos y contrataciones de mas de 5.000€, así como contrataciones eventuales de personal.

Los diferentes tipos de gastos implicarán diferentes niveles de control, publicidad y concurrencia:

a. Gastos Tipo 1. No requieren publicidad ni ofertas competitivas.
b. Gastos Tipo 2: Deberá contarse con al menos tres ofertas antes de contratar.
c. Gastos Tipo 3. Deberá constituirse una mesa de contratación en la que participe al menos una persona vinculada a la secretaría o área de Finanzas, una persona de la secretaría o área promotora de la contratación y una persona del Consejo Ciudadano Autonómico o del grupo institucional elegida por sorteo.